

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. CAMBIO DE AGRUPAMIENTO. COMPETENCIA.

De conformidad a lo establecido por el artículo 4° del Anexo I a la Resolución N° 40/10 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, los rechazos de solicitudes de cambio de Agrupamiento deben ser decididos por el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal, por lo que las actuaciones deberán remitirse a origen a los efectos que la Directora General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ratifique lo actuado.

BUENOS AIRES, 12 de diciembre de 2013.

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las cuales la agente... quien revista en la planta permanente, Nivel C del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, solicita el cambio al Agrupamiento Profesional, sobre la base del título de Contadora Pública que posee, en los términos del artículo 32 inciso a) del Anexo al citado Decreto N° 2098/08 y de conformidad al procedimiento instituido a tal efecto por la Resolución N° 40/10 de la ex Secretaría de la Gestión Pública (v. fs. 1).

A fs. 9, la Coordinación de Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de origen informa el gasto que importa el cambio de Agrupamiento propuesto.

A fs. 5/6, luce el curriculum vitae de la agente ...

A fs. 3, luce en copia el título de Contadora Pública expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de....

A fs. 12, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de origen certifica que la agente..., quien ha solicitado su incorporación al Agrupamiento Profesional, reviste en la planta permanente de dicha Jurisdicción en el Nivel C - Grado 5, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del SINEP. Asimismo, informa que se desempeña en un puesto bajo la denominación "Profesional en Administración Financiera" a la que corresponden las siguientes funciones:

- Confeccionar las transferencias electrónicas de fondos de las cuentas del ministerio en el país.
- Controlar los registros contables e integraciones de los libros banco de las cuentas en el país.
- Preparar informes gerenciales y de gestión.
- Efectuar el análisis, regularizaciones y control de las conciliaciones bancarias.
- Efectuar el análisis de los estados contables y financieros.

A fs. 15/16, la Unión Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado no formulan objeciones a la presentación y tramitación de cambio al Agrupamiento Profesional de la agente involucrada en el proyecto de Decreto en estudio (artículo 12 de la Resolución ex SGP N° 40/10).

A fs. 17/20 y 23, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Jurisdicción de origen señala que resultaría procedente el pedido de cambio de Agrupamiento solicitado por la Agente...

Asimismo, certifica que las evaluaciones de desempeño de la agente para los años 2007 al 2011 fueron BUENO, BUENO, BUENO, MUY DESTACADO y MUY DESTACADO, respectivamente.

A fs. 22, la Señora Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional presta su conformidad a la prosecución del trámite.

A fs. 30, luce en copia la Resolución N° 1220/12 de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional que dispone que la Señora... pasa a prestar funciones de la Dirección General de Administración a la Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur.

A fs. 32, el Director General de Malvinas y Atlántico Sur señala que la agente... realiza tareas que demandan específicamente la aplicación de conocimientos técnico-universitarios propios de su formación, tal como:

- Elaboración, evaluación y aprobación de acciones en el marco del sistema de gestión Infoges;
- Seguimiento y sistematización de los Objetivos aprobados;
- Confección de presupuestos para actividades de difusión relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas;
- Asistencia técnica en la organización y el desarrollo de dichas actividades y eventos.

Por ello, considera que la atención de necesidades técnico contables propias del área justifica la necesidad de contar con los conocimientos específicos de la profesional.

A fs. 34/36, vuelve a intervenir la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de origen, señalando en esta oportunidad, que teniendo en cuenta las funciones que ahora la agente... desempeña en la Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur, entiende que dichas funciones no reúnen el extremo requerido en el SINEP, por cuanto para desarrollar las mismas no cabe exigir necesariamente la posesión de título de Contador Público. Así, concluye que, una vez expedida la Dirección General de Asuntos Jurídicos, correspondería rechazar el cambio de Agrupamiento solicitado.

A fs. 38/40, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen señala que a su entender durante el período comprendido entre agosto de 2012 y diciembre de 2012, la agente... cumplió funciones atinentes al título de contadora pública que posee. Sin perjuicio de ello, y atento el rechazo que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos formuló respecto de la solicitud interpuesta por..., es de la opinión que debería remitirse las actuaciones a esta dependencia a fin que nos expidamos en orden a la procedencia del cambio de Agrupamiento para el caso en estudio.

II.1. Sin perjuicio de la información producida por el Director de Desarrollo de Recursos Humanos a fs. 34/35, se advierte que, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° del Anexo I a la Resolución N° 40/10 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, los rechazos de solicitudes de cambio de Agrupamiento deben ser decididos por el **titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal**, por lo que las actuaciones deberán remitirse a origen a los efectos que la Directora General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ratifique lo actuado a fs. 34/35.

Una vez cumplido con ello, el cambio de Agrupamiento solicitado por la agente... quedará rechazado, debiéndose informar a la interesada del resultado de su gestión.

2. Por su parte, se recuerda que, sin perjuicio de lo sostenido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su intervención de fs. 38/40, respecto a que la causante cumplió funciones atinentes a su título de contadora pública durante el período agosto-diciembre de 2012, los

cambios de agrupamiento aplican **a partir del 1º del mes siguiente al dictado del acto administrativo que lo dispone** (cfr. art. 62 de la Ley Nº 11.672).

III. En consecuencia, corresponde la remisión de los autos al área requirente a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el Apartado II.1.

De compartir esa Superioridad el criterio expresado precedentemente, deberían elevarse las actuaciones a consideración de la Señora Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa y posteriormente a la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su conocimiento y la prosecución del trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM Nº 50943/13 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 4464/13

